



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 006 -C.P./2019

DECRETO N° 8792-HF-2019

En razón de las medidas salariales dispuestas por el Ejecutivo Provincial para el presente Ejercicio, deberá observarse lo siguiente:

Establecer a partir de los Haberes del presente mes de FEBRERO/2019, para el Personal con Liquidación Activa en el mes de ENERO/19, que el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE POR PERSONA creado por Decreto N° 7870-HF-2018 y/o Decreto N° N° 7871-HF-18, mantendrá su importe conforme a la situación de revista del agente en dicho mes.

Por lo expuesto, los valores liquidados para cada agente por este concepto hasta el mes de ENERO próximo pasado, quedarán fijos manteniendo su vigencia.

El referido Suplemento, no será computado para la determinación de la Remuneración Neta de los Descuentos de ley, como así tampoco será considerado en la determinación del Mínimo Salarial, ni impactará en el valor de los Tramos de Remuneración Bruta establecida para la Liquidación de las Asignaciones Familiares.

En lo demás, mantendrá su plena aplicabilidad la normativa de los referidos Decretos e informada en CIRCULAR N° 015-C.P./2018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2019.-

SAM/rev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA,